

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2022-00391** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda verbal (Prescripción adquisitiva de dominio), a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. El abogado deberá informar su dirección electrónica oficial, la cual deberá estar registrada en el URNA (Registro Nacional de Abogados). Téngase en cuenta que dicho registro no se encuentra actualizado en el aparte de correo electrónico del profesional del derecho.
 2. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de pronunciarse expresamente sobre el estado cerrado del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-245363 de acuerdo con el certificado de tradición.
 3. No obstante, allegue el certificado de tradición del inmueble No. 50S-245363 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
 4. Allegue el certificado especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiendo que los sujetos pasivos de la pretensión serán quienes allí reposan como titulares de derechos reales de dominio, respecto del fundo objeto de la declaración de pertenencia, o los que por ley le sucedan.
- El certificado especial deberá aclarar la situación jurídica actual del inmueble con folio de matrícula No. 50S-245363, informando los motivos del cierre, si es que a la fecha se encuentra en dicho estado.
5. Aclare el documento de identidad de cada demandado, y manifieste lo pertinente sobre los demandados que registran en el ADRES como fallecidos, para lo cual deberá aportar el respectivo certificado de defunción.

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20936197
NOMBRES	ANA RITA
APELLIDOS	GONZALEZ DE ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2011	21/05/2021	COTIZANTE

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20136202
NOMBRES	MERCEDES
APELLIDOS	GONZALEZ DE GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS FAMISANAR S.A.S	CONTRIBUTIVO	11/02/2011	14/04/2015	COTIZANTE

6. El documento de identidad 17066538 no coincide como perteneciente al demandado SAUL GONZALEZ PINTOR, de acuerdo con la Bases de Datos del ADRES.

Todo lo anterior deberá ser subsanado teniendo en cuenta el certificado especial que aporte, en el que reporte los actuales titulares de derechos reales de dominio sobre el inmueble pretendido en usucapión.

7. En virtud de lo anterior, deberá aclararse, modificarse, reformarse y/o complementarse los hechos de la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ